



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 07 de Octubre de 2024

Tomo: III

Número: 3 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y OTORGA EL PODER MAS AMPLIO Y SUFICIENTE AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEON, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, REPRESENTE LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACUDA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y/O ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA QUE RELICE LAS DILIGENCIAS, SIGNE LOS DOCUMENTOS Y REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS E INHERENTES PARA OBTENER LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL) Y DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO CONTRIBUYENTE LE CORRESPONDE ANTE DICHAS AUTORIDADES, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2024... Pág. 1





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO Y SUFICIENTE AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, REPRESENTE LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACUDA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS, SIGNE LOS DOCUMENTOS Y REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS E INHERENTES PARA OBTENER LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO CONTRIBUYENTE LE CORRESPONDE ANTE DICHAS AUTORIDADES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, Fracción XI, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso u) y 92, Fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el Estado, se integra con los siguientes Municipios: de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y la competencia que otorga dicha Constitución al Gobierno Municipal será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que exista una autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el 30 de Septiembre del





2024, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2024-2027, sesión en que rindieron la correspondiente protesta de ley, cada uno de sus integrantes, y específicamente el ciudadano **Carlo Fonseca León**, como **Síndico Municipal** de este Honorable Ayuntamiento, cargo que actualmente ostenta, cuyo cargo que no ha sido revocado ni limitado de forma alguna;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso v) de la Fracción I del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Honorable Ayuntamiento, revocar el carácter de apoderado jurídico que la citada Ley le otorga al Síndico, cuando a juicio del propio Ayuntamiento exista conflicto de intereses entre éste y el Síndico, circunstancia que no acontece en el caso del Ciudadano **Carlo Fonseca León, Síndico Municipal** del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con todas las facultades necesarias para actuar como apoderado legal de este Ayuntamiento;



Que la Firma Electrónica Avanzada, comúnmente conocida como FIEL, es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste; como si se tratara de una firma autógrafa, cuyas características brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado.

Que para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo como una institución pública con personalidad jurídica propia, está obligada a cumplir todas sus obligaciones fiscales federales para lo cual es necesario contar con la referida Firma Electrónica Avanzada y/o Certificado de e.firma, debiendo realizar los trámites necesarios ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se ha requerido al Municipio se designe a la persona que represente legalmente al Municipio de Puerto Morelos ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos para realizar los trámites y signe los documentos necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, cumpla con sus obligaciones fiscales;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso u) de la Fracción I del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento representar jurídicamente al Municipio, quien conforme a lo dispuesto en la Fracción XIII del Artículo 92 de la referida Ley, además de las facultades que la normatividad de la materia le confiere al Síndico Municipal, tendrá las facultades que le atribuyan los acuerdos del Ayuntamiento;

Que atendiendo a lo anterior, y para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo se encuentre en posibilidad de continuar cumpliendo sus obligaciones como contribuyente, es que se propone autorizar y otorgar el poder más amplio y suficiente al ciudadano **Carlo Fonseca León**, para que en su calidad de Síndico Municipal, **represente legalmente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos** y acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y/o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las diligencias, signe los documentos y realice todos los actos necesarios e inherentes para obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y demás actos necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo cumpla con todas y cada una de las obligaciones que como contribuyente le corresponde ante dichas autoridades;





Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

ACUERDOS:



Primero.- Se designa al ciudadano **Carlo Fonseca León, Síndico Municipal**, como representante legal del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos, y acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y/o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier otro tipo de autoridad para realizar las diligencias, signe los documentos y realice toda clase de actos administrativos necesarios e inherentes para obtener el Certificado de e.firma, y/o la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y demás necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo cumpla con todas y cada una de las obligaciones que como contribuyente le corresponde ante dichas autoridades.

Segundo. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, expedir y entregar al ciudadano **Carlo Fonseca León**, copia certificada del Acta de la Sesión de Instalación de este Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2024, en la que consta la instalación de este Honorable Ayuntamiento y la protesta de ley del referido ciudadano como Síndico Municipal, así como la copia certificada del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al ciudadano **Carlo Fonseca León, Síndico Municipal**, a que a la brevedad posible, acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y/o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier otro tipo de autoridad para realizar las diligencias, signe los documentos y realice toda clase de actos administrativos necesarios e inherentes para obtener el Certificado de e.firma, y/o la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y demás necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo cumpla con todas y cada una de las obligaciones que como contribuyente le corresponde ante dichas autoridades.

Cuarto. – En virtud de haber concluido el periodo constitucional del Honorable Ayuntamiento en el que el ciudadano Alberto Arelle Sergent ejerció el cargo de Síndico Municipal, se revoca el poder otorgado para representar legalmente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos y acudir ante el Servicio de Administración Tributaria y/o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar las diligencias, signar los documentos y realizar cualquier acto necesario e inherente para obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) y demás actos necesarios para que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo cumpla con todas y cada una de las obligaciones que, como contribuyente, le corresponde ante dichas autoridades.

Quinto. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 07 DÍAS DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO Y SUFICIENTE AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, REPRESENTE LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES O PARA TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACUDA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS, SIGNE LOS DOCUMENTOS Y REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS E INHERENTES PARA OBTENER LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO CONTRIBUYENTE LE CORRESPONDE ANTE DICHAS AUTORIDADES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2024. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.


EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

